

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación se propone
AG/299	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA Carbónicas del Noroeste, S. A. (CARBONOSA)	B. Sin subvención ...	B (5 % de subvención).
BA/90 (AE)	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA Germán de la Rubia Martínez	A. 25 por 100 de subvención.	A (30 % de subvención).
BA/93 (AE)	Agustín Pámpano Rabazo	Desestimado	A (20 % de subvención).
BA/128 (AE)	S. A. T. Vegas de Valdeconejos	B. Sin subvención ...	A (11 % de subvención).

30285

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Unión Panadera Egabrense, S. A.» (expediente CO/37-AA), acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, para reducir las inversiones en capital fijo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 25 de agosto de 1978 fueron concedidos los beneficios del grupo B y una subvención de 9.425.000 a la «Unión Panadera Egabrense, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta industrial de elaboración de pan, bollería y confitería, con una inversión de 97.500.000 pesetas y la creación de 43 puestos de trabajo fijos.

La citada Sociedad, en escrito de 8 de noviembre de 1979, solicita autorización para modificar el plan de inversiones en el sentido de reducir éstas de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, como consecuencia de haber tenido que suprimir la instalación de parte de la maquinaria proyectada.

Previo informe favorable de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Córdoba de 31 de julio de 1981, el Grupo Interministerial de Trabajo sobre calificación de proyectos de Acción Territorial, en su reunión del 19 de octubre último examinó la anterior petición, acordándose elevarla para su aprobación al Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre.

En consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Unión Panadera Egabrense, S. A.», a reducir las inversiones en capital fijo de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, deduciéndose de esta última la cantidad de 3.250.000 pesetas, importe de la adquisición de diez furgonetas y quedando, por tanto, disminuida la subvención de 9.425.000 pesetas a 6.202.700 pesetas.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30286

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se concede el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a favor de la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» (expediente CO/149-AA), acogida a la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980 fue aceptada la solicitud presentada por la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», al tercer concurso de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, otorgándosele la calificación del grupo A y una subvención del 10 por 100 para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono de La Torrecilla, de Córdoba, con exclusión del beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haber sido derogado por la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, que estableció la nueva regulación de este impuesto con efectos a partir de 1 de julio de 1980.

En cumplimiento de la citada Orden fue expedida la resolución individual de concesión de beneficios en 17 de septiembre de 1980, siendo aceptados por la Empresa el día 20 siguiente y mediante escrito de la misma fecha, posteriormente ampliado

por otro de 20 de enero de 1981, la referida Sociedad solicita se deje sin efecto la exclusión del repetido beneficio, alegando que la Orden de convocatoria del concurso de 13 de febrero de 1979 y que estaba vigente al formular su solicitud, preveía el beneficio excluido; que existen precedentes en el Ministerio de Hacienda sobre la concesión de beneficios con posterioridad al 1 de julio de 1980 y que el retraso en resolverse la petición por la Administración no es imputable a la Empresa.

La anterior petición fue sometida a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda, la que con fecha 11 de julio del corriente año lo ha emitido en el sentido de que si la Empresa solicitante había aportado y presentado ante la Administración toda la documentación necesaria exigida por la Orden de convocatoria del concurso antes del día 1 de julio de 1980, fecha de la entrada en vigor de la Ley 32/1980, de 21 de junio, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y solamente la resolución administrativa estaba pendiente de las actuaciones internas de la Administración y, por tanto, independientes y ajenas a la voluntad de la Empresa peticionaria, no existe obstáculo para considerar que puede gozar de los beneficios tributarios previstos por la Ley anterior durante el plazo de cinco años.

En su consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se otorga el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el plazo de cinco años contados a partir del día 5 de septiembre de 1980, a la Sociedad «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, en virtud de Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980, para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono La Torrecilla, de Córdoba.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30287

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Policlínico de Vigo, Sociedad Anónima» (POVISA) (expediente AG-273) de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, para modificar el proyecto aprobado por Orden de 2 de junio de 1978.

Ilmos. Sres.: «Policlínico de Vigo, S. A.» (POVISA), se halla acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia bajo los expedientes AG-46, cuyo proyecto está totalmente concluido y cumplidas todas las condiciones impuestas en la resolución individual de beneficios, y el expediente AG-273 aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de junio de 1978, con los beneficios del grupo A y 15 por 100 de subvención, ascendiendo la cantidad aprobada por este concepto a 70.231.350 pesetas, de los que ha cobrado 19.846.807 pesetas en concepto de liquidación ordinaria por inversiones realizadas y debidamente justificadas, y 12.175.400 pesetas en régimen de anticipo de subvención, regulado por Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio, y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 3 de diciembre, sobre normas complementarias de la acción territorial, la petición formulada por la Empresa ha sido sometida al Grupo Interministerial de Tra-

bajo para la calificación de proyectos de Acción Territorial, que en su reunión de 13 de noviembre de 1981 tomó el acuerdo de acceder a la petición.

En su consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Policlínico de Vigo, S. A.» (POVISA), para que modifique el proyecto aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de junio de 1978 y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la misma fecha, en el sentido de aumentar la inversión desde 468.209.200 a 1.083.650.401 pesetas, y el compromiso de crear puestos de trabajo fijos, elevarlo de 203 a 353, manteniéndose la calificación de beneficios de A-15 por 100 de subvención, pero estableciéndose ésta definitivamente en la cifra de 162.547.560 pesetas, de las que se deducirán las cantidades ya percibidas por la Empresa.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30288 *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Jelusauna, S. L.» (expediente AG-513), de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, para modificar los conceptos que integran el presupuesto aprobado.*

Ilmos. Sres.: La Empresa «Jelusauna, S. A.», expediente AG-513, presentó solicitud al concurso convocado por Orden de 30 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, siendo calificada con los beneficios del grupo A y un 15 por 100 de subvención según acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1980 y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la misma fecha.

Con fecha 22 de febrero de 1981, «Jelusauna, S. L.», presentó escrito en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, solicitando que se le autorizara cambiar las partidas que componen el presupuesto aprobado, si bien permaneciendo invariable la cifra aprobada de inversión subvencionable y comprometiéndose a elevar los puestos de trabajo de 13 fijados inicialmente hasta 18.

La Xunta de Galicia, Consellería de Industria, Comercio y Turismo, en escrito de 16 de marzo de 1981, informó favorablemente la petición y, asimismo, la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia informó igualmente en forma favorable la petición en escrito de 30 de marzo de 1981.

El Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, en reunión celebrada el 13 de noviembre de 1981, examinó la petición de «Jelusauna, S. L.», para cumplir el trámite previsto en el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, tomando el acuerdo de aceptar la petición de la Empresa en el sentido de modificar la composición de la inversión fija, pero manteniendo los mismos beneficios concedidos por Orden de 31 de julio de 1980.

En su consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Empresa «Jelusauna, Sociedad Limitada», para modificar los conceptos que integran el presupuesto que figuraba en la solicitud aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de julio de 1980, dejándolos establecidos del modo siguiente:

Edificios industriales	10.809.000
Maquinaria nacional	4.032.000
Instalaciones	2.538.000
Otras inversiones	2.350.000
Total	19.729.000

La modificación no afecta a la cuantía de los beneficios que ya posee de A-15 por 100 de subvención, ni altera las condiciones de la resolución individual de beneficios dictada por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo con fecha 7 de octubre de 1980, excepto en lo relativo al compromiso de creación de puestos de trabajo, que queda fijado en 18.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30289 *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se modifica el proyecto de la Empresa «Curtidora Granadina, S. A.» (expediente 8/104), acogida a los beneficios del polo de desarrollo de Granada.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1977 fueron concedidos los beneficios del grupo A y una subvención de 42.258.500 pesetas a la Sociedad «Curtidora Granadina, S. A.», para la instalación de una planta industrial dedicada a la actividad de curtido y marroquinería en el Polo de Desarrollo de Granada, con una inversión de 213.292.500 pesetas, y la creación de 132 puestos de trabajo fijos.

La Sociedad, en escrito de 30 de marzo de 1981, solicita autorización para elevar las inversiones hasta la cifra de 311.694.505 pesetas, y por el contrario, para reducir los puestos de trabajo programados de 132 a 90.

La anterior petición ha sido informada favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y por la Comisión Provincial de Gobierno de Granada en 11 de abril y 10 de junio del presente año y el Grupo Interministerial de Trabajo sobre Calificación de Proyectos de Acción Territorial, en su reunión del día 19 de octubre pasado, acordó proponer al Consejo de Ministros su aprobación.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de diciembre de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Sociedad «Curtidora Granadina, S. A.», a modificar su proyecto en el sentido de aumentar las inversiones en capital fijo hasta la cantidad de 311.694.505 pesetas y reducir los puestos de trabajo a crear con carácter fijo de 132 a 90.

Art. 2.º Se mantiene inalterable la cuantía de la subvención que le fue concedida por la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1977, de 42.258.500 pesetas.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30290 *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se resuelve parcialmente el XVI concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo de Oviedo.*

La Orden de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo y la disposición adicional primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, prorroga hasta finales de 1982 los beneficios de dicho Polo.

El Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, al convocar el XVII Concurso de Beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 13 de marzo de 1979, ha seleccionado, por una parte, los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y, por otro, ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico en Asturias, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 2,5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para el XVII Concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales que concurren de los puntos enumerados en la Orden de convocatoria, ha seleccionado y clasificado las peticiones antes de elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVI Concurso convocado por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo I en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.